



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA -AYACUCHO**  
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2018-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 23 de abril del 2018.

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 256-2017-MDSJB/AYAC, (18-Jul-2017); Informe N° 002-2018-MDSJB/SGRH-ESPC.ADM, (17-Abr-2018), suscrito por la Sra. Katherine Gina Condorpusa Martínez – Especialista Administrativo I de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 107-2018-MDSJB/GAF-SGRRH, (17-Abr-2018), suscrito por el CPC, Yerson N. Quispe Huamán - Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 096-2018-MDSJB/GAF, (18-Abr-2018), suscrito por el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú – Gerente de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305. Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Inc. 3 del Artículo 26° de la Constitución Política del Perú, de los Derechos Sociales y Económicos, se establece que en la relación laboral se respeta la Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2016-TR, Decreto Supremo, se incrementó en Cien con 00/100 Soles (S/ 100.00) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasó de Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 750.00) a Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 850.00); incremento que tiene eficacia a partir del 1 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 256-2017-MDSJB/AYAC, (18-Jul-2017), se reconoció el reintegro de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada (D.L. N° 728) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2016-TR; empero está ha consignado erróneamente en ocho meses el número de meses a reintegrar; el mismo que amerita corregir, cifrando el verdadero monto que les corresponde;

Que, mediante Informe N° 002-2018-MDSJB/SGRH-ESPC.ADM, (17-Abr-2018), la Sra. Katherine Gina Condorpusa Martínez – Especialista Administrativo I de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en mérito al Decreto Supremo N° 005-2016-TR, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se modifique el número de meses a reintegrar a partir del mes de mayo 2016 a junio del 2017;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 256-2017-MDSJB/AYAC, (18-Jul-2017), quedando de la siguiente manera: **Artículo Primero.- RECONOCER**, el reintegro de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada (D.L. N° 728) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, desde el mes de mayo del 2016 al mes de junio del 2017, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2016-TR, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° DE TRABAJADORES	MONTO POR REINTEGRAR	N° DE MESES TOTAL A REINTEGRAR	MONTO TOTAL A PAGAR	MONTO POR RECONOCER
01	MUNAYLLA HUACRE, TERESA	S/ 20.00	14	S/ 280.00	280.00
02	QUISPE HUAMAN LEOCADIA HILDA	S/ 20.00	14	S/ 280.00	280.00
03	RAMIREZ NOA, DALMACIO	S/ 20.00	14	S/ 280.00	280.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, efectuar el pago del reintegro que corresponde a los TRES (03) trabajadores con deducción del monto pagado conforme dispone la Resolución de Alcaldía N° 256-2017-MDSJB/AYAC.

**ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE**, de conocimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, acorde a las formalidades prescritas por Ley,

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
 Mdo. Mariano Guillén Gangoso  
 ALCALDE